

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS****EO-RS- 00050-2022-MINAM/VMGA/DGRS****1. EMPRESA:**

- Razón Social : **ECODAX E.I.R.L.**
- N° RUC : 20607549258
- Representante Legal : Juan Antonio Mostacero Villacorta

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y Planta de operaciones : Prolong. Cuzco Lote G Zona VII, Parque Porcino, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

- Responsable técnico : José Raúl Anicama Benavides
- Profesión : Ingeniero metalúrgico
- N° CIP : 150599

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y No municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y transporte
- Tipos de residuos : Según clasificación de los cuadros adjuntos

Cuadro N° 01: Operación de recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la Listas B del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos. 	

Cuadro N° 02: Operación de Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Anexo II: Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	

Cuadro N° 03: Operación de Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
--



Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Ítem 26 del anexo 1: Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otros afines.	
Anexo 4: Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables.	

Cuadro N° 04: Operación de Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Clase C: Residuos Comunes.	

Cuadro N° 05: Operación de Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos comprendidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

Cuadro N° 06: Operación de Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - Lodos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) estabilizados y deshidratados. - Residuos sólidos de saneamiento. 	

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	M2M-808
Condición del vehículo	Alquilado

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **ECODAX E.I.R.L.** para el desarrollo de la operación descrita en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. La operación autorizada en el numeral 4 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



- b. La operación autorizada que realizará la empresa estará sometida a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **ECODAX E.I.R.L.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y adecuado mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00321-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00504-2022-MINAM/VMGA/¹GRS/DEAA, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

Lima, 23 de marzo de 2022

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **6102cb**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2022039431 (Registro MINAM N° 2022004655)